



La Serena

LA SERENA, 04 SET. 2020

DECRETO N° 899 /

VISTOS

El instrumento denominado "Convenio Secretaria Regional Ministerial De Desarrollo Social Y Familia De La Región De Coquimbo E Ilustre Municipalidad De La Serena - Mantención De Albergue Para Personas En Situación De Calle", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 2 de septiembre del año 2020; El correo electrónico de fecha 2 de septiembre del año 2020, del Director de Desarrollo Comunitario dando visto bueno al instrumento denominado "Convenio Secretaria Regional Ministerial De Desarrollo Social y Familia de La Región de Coquimbo e Ilustre Municipalidad de La Serena - Mantención De Albergue Para Personas En Situación De Calle"; Los correos electrónicos entre la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 2 de septiembre del año 2020, 31 de agosto y 26 de agosto del año 2020; El Certificado DAF de fecha 28 de agosto del año 2020; El Ordinario N°386, de fecha 14 de agosto del año 2020, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo solicitando a la Ilustre Municipalidad de La Serena "recursos para extender desde el 16 de agosto 2020 hasta el 15 de septiembre del año 2020, el funcionamiento del albergue ubicado en el gimnasio del Liceo de Niñas de La Serena, calle Las Casas s/n de la comuna de La Serena"; La Resolución N° 242 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de julio del año 2020, a través del cual se transfirió a la Ilustre Municipalidad de La Serena, un aporte extraordinario con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID - 19, en la forma que indica"; El Decreto Alcaldicio N.º 825, de fecha 11 de agosto del año 2020 que prorrogó los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N.º 577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan - desde el 15 de agosto y hasta el levantamiento de la cuarentena obligatoria dispuesta para los habitantes de La Serena a través de la Resolución Exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud - sin perjuicio de su renovación en el caso que las circunstancias así lo ameriten; La Resolución Exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020 del Ministerio de Salud que dispone la cuarentena obligatoria para los habitantes de La Serena, desde el 29 de julio del año 2020 y por un tiempo indefinido; El Reglamento N° 3, de fecha 15 de julio 2020, denominado "Reglamento de Ayuda Social Fondo de Apoyo Municipal Covid - 19 (Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; El Decreto Alcaldicio N° 738 de fecha 15 de julio del año 2020 que prorrogó por 30 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 15 de agosto del año 2020; El Decreto Alcaldicio N° 690 de fecha 1 de julio del año 2020 que prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 16 de julio del año 2020; El Decreto Alcaldicio N° 649 de fecha 15 de junio del año 2020 que prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 1 de julio del año 2020; El Decreto N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prórroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; La Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 19 de mayo del año 2020, que "Transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID - 19, en la forma que indica"; El Decreto N°203 de 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispone, entre otros, aislamiento o cuarentena a poblaciones generales, a localidades y a personas determinadas; La

Resolución Exenta N° 04 de 22 de marzo de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo que resuelve controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella en toda la Región de Coquimbo, a partir de las 22:00 horas hasta las 05.00 horas desde el 22 de marzo de 2020; El Decreto Exento N°200 de 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por el brote del Covid-19, entre ellas el cierre de cines, teatros, pubs, discotecas y otros; El Comunicado Oficial de 20 de marzo de 2020 de la Jefatura de la Defensa Nacional, Región de Coquimbo, que dispone el cierre de cines, teatros y otros lugares; La Resolución Exenta N°194 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispuso medidas sanitarias por el brote del Covid-19, disponiendo la instalación de aduanas sanitarias entre otros; El Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo del año 2020, modificado por decreto N°106 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile; El Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 que declara situación de emergencia por alerta sanitaria a la comuna de La Serena; El dictamen N°3610 de la Contraloría General de la República; El instructivo N° 3, de fecha 16 de marzo del año 2020 del Presidente de La República; El Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto N° 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud; El Decreto N° 2352, de fecha 21 de diciembre del año 2018, que aprueba el instrumento denominado "*Plan Comunal de Emergencias de la Comuna de La Serena*"; La Ley 19.880, que establece "*Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De La Administración Del Estado*"; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de "*Bases Generales de la Administración del Estado*"; el Código Sanitario; y La Ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*; y las facultades propias de mi cargo;

CONSIDERANDO

- 1) Que a través del Ordinario N°386, de fecha 14 de agosto del año 2020, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo ha solicitado a la Ilustre Municipalidad de La Serena "*recursos para extender desde el 16 de agosto 2020 hasta el 15 de septiembre del año 2020, el funcionamiento del albergue ubicado en el gimnasio del Liceo de Niñas de La Serena, calle Las Casas s/n de la comuna de La Serena*".
- 2) Que mediante la Resolución Exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud se dispuso la cuarentena obligatoria para los habitantes de La Serena, desde el 29 de julio del año 2020 y por un tiempo indefinido.
- 3) Que existe un número importante de personas en situación de calle que han llegado a la comuna y que no tienen alternativa de albergue.
- 4) Que, resulta imprescindible realizar gestiones conjuntas, con la finalidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de La Serena, razón por la cual la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo ha solicitado apoyo a la Municipalidad de la Serena, para extender el Albergue que se encuentra en dicha comuna, a través de recursos municipales para el resguardo de las personas en situación de calle, con la finalidad de disminuir los riesgos a la salud que implica dormir a la intemperie en época de bajas temperaturas y/o precipitaciones.
- 5) Que mediante la Resolución N° 242 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de julio del año 2020, el referido organismo transfirió a la Ilustre Municipalidad de La Serena, *un aporte extraordinario con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID – 19, en la forma que indica*".
- 6) Que conforme al artículo 1° de la ley N°18.695, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Asimismo, en el artículo 4° de dicha ley, se establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otros, funciones relacionadas con la salud pública y la asistencia social y jurídica.
- 7) Que la Contraloría General de la República, a través de Dictamen N°3.610, de 17 de marzo de 2020, se pronunció respecto a las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la

Administración del Estado a propósito de esta situación. En dicho dictamen, señala el Órgano Contralor que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades.

- 8) Que atendida las circunstancias expuestas en los puntos anteriores, se hace necesario asegurar la continuidad del servicio y de las funciones que debe desempeñar el Municipio de La Serena, dejándose constancia que el convenio fue suscrito por ambas partes, habiéndose enviado via correo electrónico una copia de éste, siendo necesario aprobar el mismo contando sólo con la copia, atendida la premura del tema, sin perjuicio que luego se remita a la Municipalidad el convenio en original

DECRETO

- 1) **APRUEBASE** el instrumento denominado "*Convenio Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo e Ilustre Municipalidad De La Serena - Mantención De Albergue Para Personas en Situación de Calle*", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 2 de septiembre del año 2020.
- 2) **DÉJESE ESTABLECIDO** que mediante dicho convenio, la Ilustre Municipalidad de La Serena se compromete a mantener habilitado el albergue para personas en situación de calle, *ubicado en el gimnasio del Liceo de Niñas de La Serena, calle Las Casas s/n de la comuna de La Serena*, con capacidad para 20 personas desde el 16 de agosto del año 2020 hasta el 15 de septiembre del año 2020.
- 3) **DESÍGNESE** como responsable titular del presente convenio a don Jorge Salamanca Rivera, Director de Desarrollo Comunitario. Notifíquese por medio de la distribución que se efectúe del presente Decreto Alcaldicio.
- 4) **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros, haciendo presente que por razones de buen servicio, las prestaciones del albergue se han ejecutado con anterioridad a la total tramitación del presente convenio, atendido lo imprescindible que es mantener la continuidad del mismo, luego del día 15 de agosto de 2020, fecha en que terminó la vigencia del convenio referido en el punto 5 de la parte considerativa, entendiéndose regularizado todo lo obrado desde el día 16 de agosto de 2020 hasta la aprobación del presente convenio.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dir. de Desarrollo Comunitario.
- Dir. De Administración y Finanzas.
- Don Jorge Salamanca Rivera - Contraparte Técnica Titular.
- Secretaría Municipal- Dir. Asesoría Jurídica
- Control Interno
- Administrador Municipal
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/SOR



La Serena

**CONVENIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE
COQUIMBO**

**&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

MANTENCIÓN DE ALBERGUE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

En La Serena, a 2 de septiembre de 2020, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, RUT N° 60.103.006-3, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don Marcelo Telias Ortiz, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre, N° 477, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente la "SEREMI", por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°69.040.100-2, representada por don Roberto Elias Jacob Jure, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°451 comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por el presente documento pactan lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaria de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

2.- Que, son personas en situación de calle, a aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por periodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

3.- Que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización Mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415, prorrogándose mediante Decreto n° 269 de fecha 12 de junio de 2020, por el plazo de 90 días adicionales.

4.- Que, por su parte, el instructivo presidencial de fecha 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID - 19 a los ministerios y servicios públicos, señala que deberán tomar todas las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública.

5.- Que con fecha 8 de abril de 2020, la Gobernación Provincial y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, suscribieron un "Convenio De Transferencia De Recursos - Programa Noche Digna, Componente 1: Plan De Invierno Para Personas En Situación De Calle", para la comuna el cual tiene una capacidad máxima para 20 personas, de 24 horas. Se informa además que el término de este convenio dura hasta el 15 de agosto del presente año.

6.- Que a través del Ordinario N°386, de fecha 14 de agosto del año 2020, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo ha solicitado a la Ilustre Municipalidad de La Serena "recursos para extender desde el 16 de agosto 2020 hasta el 15 de septiembre del año 2020, el funcionamiento del albergue ubicado en el gimnasio del Liceo de Niñas de La Serena, calle Las Casas s/n de la comuna de La Serena".

7.- Que, de acuerdo a la información entregada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo existe un número importante de personas en situación de calle que han llegado a la comuna y que no tienen alternativa de albergue.

8.- Que, resulta imprescindible realizar gestiones conjuntas, con la finalidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de La Serena, razón por la cual la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo ha solicitado apoyo a



la Municipalidad de la Serena, para extender el Albergue que se encuentra en dicha comuna, a través de recursos municipales para el resguardo de las personas en situación de calle, con la finalidad de disminuir los riesgos a la salud que implica dormir a la intemperie en época de bajas temperaturas y/o precipitaciones.

9.- Que es necesario contar con Recursos para extender el Albergue Plan de Invierno, de esta manera se suscribe convenio colaborativo entre las partes descritas en el presente instrumento, por lo que la Ilustre Municipalidad de La Serena se compromete a habilitar el dispositivo Albergue de la Comuna de La Serena, a partir del 16 de Agosto de 2020 hasta el día 15 de septiembre del presente año.

10.- Que mediante la Resolución N° 242 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de julio del año 2020, el referido organismo transfirió a la Ilustre Municipalidad de La Serena, *un aporte extraordinario con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID – 19, en la forma que indica*".

11.- Que conforme al artículo 1° de la ley N°18.695, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Asimismo, en el artículo 4° de dicha ley, se establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otros, funciones relacionadas con la salud pública y la asistencia social y jurídica.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO

PRIMERA: DEL OBJETO

A través del presente convenio, la Ilustre Municipalidad de La Serena se compromete a mantener habilitado el albergue para personas en situación de calle, *ubicado en el gimnasio del Liceo de Niñas de La Serena, calle Las Casas s/n de la comuna de La Serena*, con capacidad para 20 personas desde el 16 de agosto del año 2020 hasta el 15 de septiembre del año 2020.

El convenio deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y el anexo que se adjunta. En razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR

El Albergue, es un dispositivo de emergencia de carácter temporal que entrega prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo y atención básica en salud a las personas en situación de calle. Dicho albergue tiene por finalidad disminuir los riesgos a la salud que implica dormir a la intemperie en época de bajas temperaturas y/o precipitaciones.

De este modo se busca que las personas en situación de calle tengan un lugar donde alojar y puedan satisfacer sus necesidades más inmediatas.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

Por el presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de La Serena** se compromete a destinar para la ejecución del convenio la suma total de **\$ 14.824.799.-** con cargo a los recursos del fondo solidario COVID-19 transferido según la Resolución N° 242 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de julio del año 2020. La distribución de los recursos se realizará de acuerdo al siguiente desglose:

Ítems	Aporte Municipal
Recursos Humanos	\$ 4.350.000
Gastos Operacionales	\$ 10.474.799
Total	\$ 14.824.799

CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones técnicas necesarias para la ejecución del convenio, cada una de los suscribientes designará una contraparte técnica y la comunicará en el plazo de 10 días hábiles a la otra parte desde la entrada en vigencia del presente convenio.

QUINTA: EFECTO RETROACTIVO

Déjese establecido que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros, haciendo presente que por razones de buen servicio, las prestaciones del albergue se han ejecutado con anterioridad a la total tramitación del presente convenio, atendido lo imprescindible que es mantener la continuidad del mismo, luego del día 15 de agosto de 2020, fecha en que terminó la vigencia del convenio referido en el punto 5 de la parte considerativa, entendiéndose regularizado todo lo obrado desde el día 16 de agosto de 2020 hasta la aprobación del presente convenio.

SEXTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece Roberto Jacob, para actuar en representación de la Municipalidad de La Serena, consta en decreto N°4167, de fecha, 6 de diciembre 2016, de la Municipalidad de La Serena. La personería de don Marcelo Telías Ortiz, para actuar en representación de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, consta en Decreto N° 14 del 20 de mayo de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

SEPTIMA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

**MARCELO TELIAS ORTÍZ
SEREMI
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Seremi Desarrollo Social y Familia- Dideco
- DAF- Dirección de Administración Municipal
- Sir. Asesoría Jurídica
- Archivo

RJJ/LMV/MPVV/SOR

